

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0038-RES

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) *Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.*”;

Que, el artículo 226 ibídem, establece que “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el número 11 del artículo 261 de la Carta Magna, establece que, el Estado Central tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos;

Que, el artículo 313 ibídem, dispone: “(...) *el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, entre ellos los recursos naturales no renovables, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”;

Que, el artículo 314 de la Ley Suprema, establece que, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, garantizará que éstos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; así como dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

Que, el artículo 425 Ibídem dispone que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)*”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, LOSPEE, establece: “*Naturaleza jurídica.-La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando*

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0038-RES

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

los intereses del consumidor o usuario final.”;

Que, el artículo 19 de la LOSPEE, establece las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, entre las cuales: “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; (...) 4. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de regulación y control, en el ámbito de su competencia; (...) 7. Las demás atribuidas en las normas vigentes que correspondan*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1036, expedido el 6 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó “*Fusiónese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.”*, para lo cual se otorgó un plazo “*no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción*” de dicho Decreto;

Que, el artículo 2 del Decreto ibídem determina que “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, Agencia de Regulación y Control de Electricidad y a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables*”;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1036, determina que, el Director Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-015/2022, de 04 de mayo de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, designa al Ing. Guillermo Iván Flores Caamaño, como Director Ejecutivo encargado, a partir del 05 de mayo de 2022;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: “*(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)*”

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0038-RES

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la Institución cuando así lo estime conveniente;

Que, el artículo 71 del COA respecto de los efectos de la delegación contempla: *1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a fin de proveer mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, como representante legal y Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables,

RESUELVE:

Artículo 1.- Para efectos de la conformación de la mesa técnica conjunta entre el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables; y, la Empresa Termoguayas Generación S.A., designese a los siguientes servidores por parte de esta Agencia, en las calidades que éstos representan:

- a) Ing. Oswaldo Rodrigo Guillen Sarmiento (Coordinador Técnico de Regulación y Control Eléctrico).
- b) Abg. César Antonio Landivar Naveda (Coordinador General Jurídico).
- c) Ing. Santiago Rolando Vaca Cisneros (Coordinador General Administrativo Financiero).

Artículo 2.- Los servidores delegados en la presente Resolución será responsables de los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederá en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, ARCERNNR, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, les convertirá en únicos responsables. Los

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0038-RES

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

delegados no podrán a su vez delegar sus funciones, de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Artículo 3.- Los servidores delegados, informarán por escrito cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía Y Recursos Naturales No Renovables así lo requiera, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 4.- Deróguese expresamente la Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0012-RES de 31 de enero de 2022.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, y a los servidores delegados mediante el presente instrumento.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web de la institución www.controlrecursosyenergia.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Iván Flores Caamaño
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

Copia:

Señorita Doctora
Lilián del Cisne Matos Romero
Secretaria General

Señora Licenciada
Paulina Antonieta Erazo Garrido
Secretaria

Señora Magíster
Nancy Alexandra Verdezoto Feijoo
Directora de Comunicación Social

rcj/cln